



# Respuesta Electrónica

**Número de Radicación**

01-9-2026-047699

**Fecha**

01/06/2026 06:19:33 p. m.

**NIS**

2026-01-254040

**Antecedente**

7-2026-226217

**Asunto \***

PROCESOS DISCIPLINARIOS

**Descripción del Asunto \***

DENUNCIA CONTRACTUAL

**Destinatario Externo****Nombre \***

: BERENICE PEREZ <

**Email \***

PQRSANONIMAS@SENA.EDU.CO

## Cuerpo

\*

1-1015

Bogotá D.C.

Señora

CIUDADANO ANONIMO

BERENICE PEREZ

Pqrsanonimas@sena.edu.co

Asunto: Respuesta a radicado 7-2026-226217 de fecha 14 de mayo de 2026 "DENUNCIA INCUMPLIENDO DE REQUISITOS LEGALES COMITÉ EVALUADOR Y DIRECTO SENA GIRARDOT PROCESO MC-CMC-CTDPE-003-2026"

Reciba un cordial saludo.

La Oficina de Control Interno Disciplinario del Servicio Nacional de Aprendizaje del SENA, se permite informar que ha recibido la comunicación de la referencia, mediante la cual se pone en conocimiento, entre otros aspectos lo siguiente:

"(..) Por retaliaciones y seguridad personal la presente denuncia es anónima, obro en calidad de residente de Girardot, actuando de vocero del Colectivo Control independiente en Girardot, lo denunciado es el común denominador histórico de funcionarios que se creen dueños de la contratación pública en posibles delitos para favorecer su interés que en esta denuncia entro a probar. Es bien cierto, la reinante y sistemática carencia de garantías institucionales de quienes ejercen el control disciplinario, fiscal y penal locales en posibles favores de impunidad a favor de la corrupción entidades subsumidas por el poder político y económico permiten si limites las deplorables actuaciones de corrupción direccionadas a un sector comercial que se ha adueñado de la contratación a toda costa y han permitido mejorar lo más seguro el bienestar económico de ciertos funcionarios del Sena. Lo mas seguro se han enriquecido con el direccionamiento contractual.

La agravante, a través del tiempo se han hecho denuncias y no pasa nada, los entes de control no les interesa corregir tales ilegalidades quienes ejercen el dominio económico y contractual del Sena Girardot de la región, quienes en un posible contubernio de corrupción manejan la contratación a su antojo, hecho que ha sido normal a falta de presentar denuncias que permitan develar el grado escabroso de corrupción en el Sena, donde desafían como me ocurrió al observar las ilegalidades en la contratación.

Solo expreso por parte del comité evaluador, afirmar que la oferta económica no fue allegada al proceso por ser un documento confidente, desde cuanto la oferta económica es un documento no público. Manifiesta por ser un documento confidente no se publica y nunca lo público para ver si cumplía con los ítems requeridos cantidades y precios y lo adjudica a su manera. Es de aclar que el sistema no deja añadir mas documentos de lo publicado, se solicitó publicara la oferta económica y no lo hizo,

Es de aclarar, los documentos confidenciales son de orden personal, por ejemplo, la cuenta del ofertante entre otros, paro jamás la norma permite tal adefesio que la oferta económica sea un documento confidencial con el agravante, el mismo sistema permite publicar los documentos confidenciales, pero al tratar de abrirlos o deja ver su contenido, aquí en este proceso no hubo tal documento confidencial. Solicito con el mayor respeto que norma legal permite tal descabellado requisito de que la propuesta económica sea un documento confidencial, que no publique en la página secop II , que no se publique después de la evaluación la oferta económica, las

ofertas todos sus documentos son públicos, la oferta económica es una obligación de la entidad de publicarla, la oferta económica es la prueba documental máxima de la mínima cuantía, aquí todo es ritual jurídico legal, administrativo y técnico se violó. (...)”

Una vez leído el contenido del documento en mención, esta Oficina procede a asignar el número de radicado No. I-147-25-2026 de 26 de mayo de 2026 conforme a lo establecido en la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), para efectos de su correspondiente trámite interno.

Se informa que la formulación de una queja o un informe, entendido como uno de los instrumentos mediante los cuales, el Estado activa su aparato sancionador, con el fin de perseguir aquellos comportamientos o actuaciones de los servidores y ex servidores públicos que merecen reproche y sanción, debe responder a unos requisitos de especificidad y certeza mínimos, que lejos de ser expresión de un exagerado formalismo, propenden por la garantía de los derechos de quienes pueden verse afectados por la investigación.

De ahí que, es imprescindible que, la queja o informe deban observar algunas exigencias, tales como evitar la formulación de acusaciones generales, vagas, superfluas, difusas, no concretas, temerarias, o que se refieran a hechos disciplinariamente irrelevantes.

Le invitamos a diligenciar la siguiente encuesta de satisfacción, su participación nos servirá para la mejora continua de nuestros procesos.

Enlace encuesta: <https://forms.office.com/r/Z23yS3ht9G>

Atentamente,

Blanca Giseth Páez Hernández  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario  
SENA Dirección General

NIS: 2026-01-254040

Proyectó: Martha Ivonne Pretell Guarnizo / Abogada Contratista OCID SENA.

## Anexos (0)

Nombre del documento	Tipo de dato adjunto
----------------------	----------------------

## Copias Internas

## Copias Externas

Asociar a otras comunicaciones

**N.I.S**

**No. Radicado Relacionado**

2026-01-254040

7-2026-226217